



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

142



BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO el Expediente N° S05:0571891/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Instalación de Secadero y Anexo para Madera de Montes Cultivados", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Resolución N° 299 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 299 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponen-

69
C
A
y
S
D



142



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

te: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS LIMITADA" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 por un monto de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 12.288.785,10) para mejorar la actividad económica de la región mediante la recuperación de la actividad industrial de calidad y saneamiento de las finanzas de la cooperativa mencionada.

Que del monto aprobado del Subcomponente mencionado en el considerando que antecede, se ha transferido la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 11.914.106,21), cifra que resultó del análisis y conformidad por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de las rendiciones de gastos y presentación de presupuestos conforme se establece en los Artículos Nros. 7° y 8° de la Resolución N° 299 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

69
Que en tal sentido, el monto total del Subcomponente: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS LIMITADA" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 aprobado la Resolución N° 299 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA debe quedar conformado por la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS

Curt
A
y
R
D



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

142



(\$ 11.914.106,21).

Que mediante el Informe Contable N° 1/2014, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.043.689,35), quedando un saldo sin ejecutar de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.870.416,86) respecto al monto transferido y conformado del Subcomponente: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS LIMITADA" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 aprobado por la Resolución N° 299 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que dicho Informe Contable recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada al Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución.

469
Que a su vez, la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA, ha solicitado la reasignación de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.870.416,86) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS LIMITADA", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 aprobado por Resolución N° 299 de fecha 6 de junio de 2011, para su asignación al Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1°.

Aut
[Firma manuscrita]



142



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de la presente resolución.

Que resulta necesario concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Instalación de Secadero y Anexo para Madera de Montes Cultivados", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", se aliviará la situación económica de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRO-

169
Curt
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

142



DUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA, a través de una fuente de ingresos alternativa, insertando a dicha institución en un esquema de diversificación, incursionando en el mercado de tratamiento de madera, proveniente de montes cultivados.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

AGYP
2010

469

Aut
[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

142



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Instalación de Secadero y Anexo para Madera de Montes Cultivados", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.774.234,25).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada financiar una fuente de ingresos alternativa para la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA, insertando a dicha institución en un esquema de diversificación, incursionando en el mercado de tratamiento de madera, proveniente de montes cultivados.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4º.- La COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA, será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.870.416,86) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS LIMITADA" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 aprobado por

69
Int
A
C
D
M
D



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

142



Resolución N° 299 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que forma parte del monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se asignará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Instalación de Secadero y Anexo para Madera de Montes Cultivados", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dada la reasignación aprobada por el artículo precedente, y la rendición de gastos y presentación de presupuestos, el monto total del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS LIMITADA" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 aprobado por Resolución N° 299 de fecha 6 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quedará conformado por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.043.689,35).

469

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de

Aut
[Handwritten signatures]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

142

263

los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto reasignado por el Artículo 5° de la presente resolución, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.903.817,39) que completa el monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO

469
Aut
[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



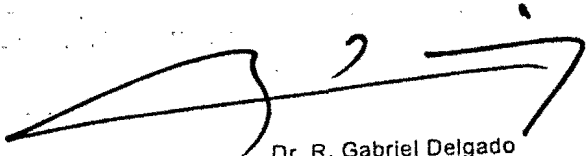
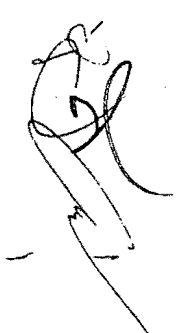
MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.774.234,25) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 142

469



Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca